

INE/JGE107/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LOS RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022

G L O S A R I O	
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
IFE	Instituto Federal Electoral
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MNAMRH	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)

RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
UR	Unidad Responsable

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma político-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral.

- II. **Decreto de elección de Consejeros Electorales.** El 4 de abril de 2014, se publicó en el DOF el Decreto relativo a la elección de Consejeros Electorales del Consejo General, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Dicho acuerdo, en su punto primero declaró electo como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, al ciudadano Lorenzo Córdoba Vianello, por un periodo de nueve años.

- III. **Sesión de instalación del Consejo General del Instituto.** El 4 de abril de 2014, el Dr. Lorenzo Córdoba Vianello rindió protesta como Consejero Presidente del Consejo General, en virtud de la designación realizada el 3 de abril de 2014, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- IV. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del INE.

- V. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

- VI. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.
- VII. Modificación a los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la Junta aprobó modificaciones a dichos Lineamientos.
- VIII. Aprobación de la CIP.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la **Junta**, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, aprobó la **CIP** del **INE** para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del **INE**.
- IX. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022.
- X. Publicación del Presupuesto de Egresos.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XI. Modificación CIP.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta mediante acuerdo INE/JGE254/2021, aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XII. Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

- XIII. Aprobación del acuerdo INE/JGE55/2022.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPYRH y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- XIV. Presentación de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la creación del proyecto específico “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas” que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 14, numeral 1, inciso a) y numeral 3; 15, numeral 5, incisos a), de los LACIP.

En correlación con las disposiciones normativas que otorgan competencia a la Junta, se suma el cumplimiento por parte de este órgano colegiado de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas del INE, como parte de su compromiso social y en concordancia con los principios constitucionales, así como en el deber que tienen los miembros de esta Junta de colaborar y contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias a la apropiación,

cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico 2016-2026 en beneficio del Instituto, aprobado mediante acuerdo INE/CG870/2016.

Lo anterior, porque se trata de la aprobación de recursos para la creación de un proyecto que tiene como fin elaborar un Informe de Gestión y Rendición de Cuentas, que permitirá a la Presidencia del Consejo General, como órgano central del INE, rendir cuentas y transparentar en mayor medida el ejercicio y cumplimiento de las tareas institucionales al amparo de los principios de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y bajo perspectiva de género, a lo largo del periodo de 2014-2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, prevé que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

3. **Administración de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. **Naturaleza de la Junta.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al Consejo general las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las

actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas

8. Atribuciones de la DEA. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; **dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta**; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

9. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que

las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

- 10. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 11. Manual.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los

gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

- 12. Requisitos.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 13. Motivación de nuevos proyectos.** En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde, motivación y justificación del nuevo proyecto, así como la definición de la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.

14. **MNAMRH.** El artículo 233 del MNAMRH, establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.

El artículo 623 del MNAMRH, establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales, no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.

15. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) define lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

16. **Ejercicio del presupuesto.** El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

17. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los LACIP, dispone que, la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

18. **Formatos que se deben acompañar para la creación de nuevos proyectos específicos.** El artículo 6 de los LACIP advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos

Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

- 19. Creación de nuevos proyectos específicos:** El artículo 8, numeral 2, de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

El artículo 8, numerales 3 y 5, de los LACIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los LACIP señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1^a. Definición del Proyecto Específico, con los siguientes numerales: alineación al plan estratégico, objetivo del proyecto, alcance, justificación, fundamento y atribución.

El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los LACIP establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b. Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5. Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

- 20. Control, registro y seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, párrafos 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su

cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, párrafos 3 y 4, de los LACIP señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El artículo 13, párrafo 6, de los LACIP señala que, con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- 21. Solicitud de nuevos proyectos específicos.** El artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 4, de los citados LACIP dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4. Solicitud de modificación, y dar cumplimiento a los artículos 8 a 11 de los LACIP en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los LACIP; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 22. Dictamen creación nuevos proyectos.** El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los LACIP establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico.
- 23. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1, de los LACIP señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así

lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2. Dictamen, y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c, así como 1 completo, para proyecto nuevo.

24. **Cierre de proyectos.** El artículo 17, numeral 1, de los LACIP refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
25. Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los LACIP disponen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuesta que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la creación del nuevo proyecto específico denominado “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas”.

TERCERO. Motivación que sustenta la creación del nuevo proyecto específico G162010 Informe de Gestión y Rendición de Cuentas

Dimensión integral del Proyecto

Con la reforma electoral de 2014 y en particular la creación del INE, se establece un parteaguas en la vida democrática del país y del Sistema Nacional Electoral que integra no solamente las funciones del propio Instituto, sino también de cada OPL en las entidades federativas, bajo un régimen de competencias claramente definidos tanto en la Constitución como en las leyes generales respectivas, así como las reconocidas a dichos organismos locales en sus propias leyes electorales estatales.

En la comprensión del Sistema Nacional Electoral, es importante recordar la génesis del mismo, que se desprende del Dictamen de la reforma a la Constitución, de las Comisiones Unidas del Senado, en donde se plasmó lo siguiente:

Podemos mencionar que el fortalecimiento de la autoridad nacional electoral garantizará la continuidad y fortaleza del Instituto Nacional Electoral; se retirarán las funciones más controvertidas a los órganos locales que han puesto en duda su imparcialidad; se garantizarían las condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales; se fortalecen las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales y, lo más importante, se reforman y fortalecen las autoridades locales, con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio nacional sean homogéneos, se observen los principios antes citados y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.

En ese tenor de ideas, las Comisiones Unidas al hacer un análisis profundo de las ventajas y desventajas de la creación de un órgano nacional, concluimos que el actuar de los órganos electorales locales puede reforzarse con la intervención del Instituto Nacional Electoral en algunas atribuciones, esto con el propósito de dotar a estos organismos de los principios que deben regir en todo Proceso Electoral.

Actualmente, el Instituto Federal Electoral tiene algunas funciones nacionales, entre las que encontramos: la expedición de la credencial para votar con fotografía, la administración de los tiempos de radio y televisión, el registro federal de electores y en la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos, cuando se trata de acceder al secreto bancario, fiduciario y fiscal. Lo que estas reformas proponen es que además de estas facultades, se amplíen las atribuciones de carácter nacional del organismo, para asumir algunas que hasta ahora realizan los Organismos Electorales locales.

Las Comisiones Dictaminadoras también consideramos que para cumplir con el propósito fundamental de imparcialidad, transparencia, independencia, integridad, eficiencia y efectividad, vocación de servicio y profesionalismo en los órganos electorales locales, no es pertinente su desaparición, sino establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la homologación de algunos aspectos para el cumplimiento de este fin, como son: el procedimiento de nombramiento de los Consejeros Electorales, su duración y el sistema de garantías para su cabal desempeño.

...

Conforme al Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, con la Minuta con proyecto de Decreto que expidió la LGIPE, el Sistema Nacional Electoral, tendría:

...la función de organizar las elecciones populares; dicho Sistema estará conformado por el Instituto Nacional Electoral y los órganos públicos locales electorales de las entidades federativas. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, integrará las comisiones temporales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, además de las comisiones permanentes: De Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Nacional de Electores, Geografía Electoral, y Fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos y Candidatos de lo Contencioso Electoral.

El INE tendrá tres tipos de facultades: a) las exclusivas del propio órgano; b) funciones para los procesos federales y locales, y c) funciones para los procesos federales.

El Instituto asumirá las actividades propias de la función electoral que corresponda a los órganos electorales locales cuando existe un riesgo en los principios rectores de la función electoral o bien cuando alguna entidad federativa solicite el apoyo.

Los órganos públicos locales electorales serán responsables de organizar, difundir, promover, desarrollar y elaborar el cómputo de las elecciones en las entidades federativas y corresponderá a ellas la organización, validación y calificación de las elecciones en los pueblos, municipios y comunidades indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos.

Órganos públicos locales, mismos que contarán con un Consejo Estatal como su órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto, un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Contarán con Consejos Distritales o municipales de carácter temporal.

Con base en lo anterior, el nuevo Sistema Nacional Electoral, producto de la reforma constitucional de 2014, tuvo como propósito lograr un avance democrático, mediante el establecimiento de un esquema de competencias entre el INE y los OPL que buscó fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios OPL, que en

muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Sin duda, la reforma 2014 estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitieran al INE ser eje rector de ese Sistema.

En este sentido, además de las atribuciones que el INE tiene en los procesos electorales federales, el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartados A, B y C, de la Constitución, previó que al ser dicho instituto la cabeza rectora del Sistema Nacional de Elecciones también cuenta con diversas atribuciones en el desarrollo de los procesos electorales locales en las entidades federativas, como son las siguientes:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios;
- Determinar los distritos y secciones electorales;
- Generar y entregar la lista nominal;

Por otro lado, se le dieron nuevas atribuciones y funciones al Instituto como la fiscalización de las campañas electorales locales, la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos, la verificación de los requisitos para solicitar el ejercicio de la consulta popular, designación de consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, entre otros, así como la creación de un servicio profesional electoral de carácter nacional.

Asimismo, dicha reforma buscó, desde la construcción constitucional, la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de manera que la organización electoral atendiera a estándares de calidad homogéneos; se estableció un SPEN para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local; se le reconoció al Consejo General la potestad de designar a las y los consejeros de los OPL; se otorgó la posibilidad de que el INE pueda organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos a petición de estas organizaciones; garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas; así como verificar que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para

solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizar las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados; así como la posibilidad de fiscalizar los recursos de los partidos políticos y candidatos a nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.

Posterior a la reforma de 2014, y hasta la fecha, se han suscitado un conjunto de reformas que han incrementado las atribuciones y por consiguiente han impactado no solo el sistema democrático mexicano, sino, además, las actividades del INE, tales como:

Reformas con impacto al INE	
Expedición de la Ley Federal de Consulta Popular	El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.
Reforma en materia de compra o adquisición de tiempos en radio y televisión	El 7 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se precisó el caso de compra o adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, como parte del sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes.

Reformas con impacto al INE	
Reforma en materia de igualdad en el acceso a los cargos públicos	El 22 de febrero de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que se determina la garantía de que “las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados”; e incorpora que “en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”.
Reforma en materia de reforma política de la Ciudad de México	El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Reformas con impacto al INE	
Expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria	El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, en la que se establecen los principios y bases sobre la política nacional de mejora regulatoria a los que deben sujetarse todos los órdenes de gobierno, de acuerdo al último párrafo del artículo 25 constitucional. Esta ley considera como sujetos obligados a los organismos con autonomía constitucional, por lo cual, el INE está obligado a su cumplimiento.
Ley General de Archivos	El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, que tienen por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos , partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios

Reformas con impacto al INE

Reforma en materia de paridad de géneros

El 6 de junio de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, mediante la cual se consagra la obligación de observar el principio de paridad de género en: 1) La elección de representantes ante los ayuntamientos en municipios con población indígena; 2) Los nombramientos de titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos; 3) La postulación de candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular; 4) La elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, en listas encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo; 5) Los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales; y 6) La integración de los ayuntamientos municipales.

Reformas con impacto al INE	
Reforma en materia de pueblos y comunidades afroamericanas	El 9 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Establece que tendrán los mismos derechos que la Constitución consagra a los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.
Reforma en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato	El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Reformas con impacto al INE	
Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato	El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato, que establece atribuciones al INE para la organización de dicho mecanismo de participación ciudadana.

Los antecedentes anteriores sirven para dimensionar la extensión atribucional del Instituto y la magnitud de sus funciones, lo que hace indispensable rendir cuentas frente a la ciudadanía, a los actores políticos, al propio constituyente, pero también frente a la propia institución, mediante un informe de gestión que documentará bajo una óptica integral, el trabajo institucional realizado del periodo que abarque de la reforma electoral y creación del INE en 2014 a 2023.

De esta manera, la aprobación del proyecto **G162010 Informe de Gestión y Rendición de Cuentas** favorece: el ejercicio de rendición de cuentas y transparencia de la actividad de este Instituto; una ciudadanía mejor informada, así como la continuidad programática de las tareas institucionales. Ello a la vez que se dará a conocer, a través del informe y una memoria de gestión -productos de ese proyecto-, desde un punto de vista ajeno al INE, una visión imparcial sobre los resultados arrojados en el cumplimiento del cúmulo de atribuciones reconocidas al INE a partir de la reforma electoral de 2014, y las subsecuentes que incrementaron

sus labores, tales como la organización de la revocación de mandato, y las que derivaron de las reforma en materia de violencia política en razón de género.

Para esos efectos, se deberá tener en cuenta la trascendencia de la labor del INE en la organización de las elecciones, lo que permite garantizar la renovación periódica de los poderes del Estado; de los mecanismos de participación ciudadana; el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del régimen democrático del país.

En esa medida, se busca que el informe y memoria de gestión, den cuenta de la evaluación que realice un ente externo al INE, de los resultados derivados de las atribuciones de capacitación, asistencia electoral, fiscalización, distritación, credencialización y actualización del padrón electoral, así como las relativas a la tutela de los principios que rigen las contiendas electorales, como es la equidad e imparcialidad, en muchos de los casos, a través de la facultad reglamentaria de este Instituto y la emisión de criterios específicos para conducir en el marco del respeto al Estado de Derecho, a los distintos actores políticos.

Destaca, por su novedad y trascendencia, el rendir cuentas del ejercicio de las atribuciones especiales que le fueron reconocidas al INE para encargarse de la organización directa de los procesos locales o de alguna actividad específica relacionada con los mismos, en su caso, de la definición de aspectos relevantes y trascendentales, como ha sido, por ejemplo, la homologación de calendarios electorales en elecciones concurrentes a través de la atracción, o la organización de procesos electorales locales completos, como fueron los procesos extraordinarios de Colima en 2015 y Puebla en 2019, a través de la asunción total.

Se trata de atribuciones especiales que surgieron como consecuencia de la expansión competencial atribuida al INE, como máxima autoridad administrativa de la materia por mandato constitucional, cuyo ámbito de actuación se diversifica para asumir, además de la organización y desarrollo de los procesos electorales federales, lo correspondiente a diversas tareas y actividades relativas al proceso de selección de los cargos de elección popular en las entidades federativas, a fin de que los procesos electorales de todo el país se vean beneficiados ante un procedimiento homogeneizador, al tiempo que se tutela la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.

Además, por su relevancia en la vida pública del país, destaca la organización que hizo el INE de los mecanismos de participación ciudadana, como es la consulta popular 2021 y la revocación de mandato 2022, en los que, para alcanzar sus objetivos en materia de organización, ante la falta de reglas claras por omisiones legislativas, el Instituto tuvo que definir y establecer las normas para regular el desarrollo y organización de dichos mecanismos, así como la participación de los distintos actores, lo que le represento en distintas ocasiones que se le cuestionara y descreditara por distintos actores políticos.

En ese sentido, por la relevancia del proyecto, es que para esta Junta cobra sentido que se pueda realizar un corte de caja de la labor institucional a lo largo de este primer periodo de vida del INE, pues a partir del análisis de los resultados que se han tenido en la organización de los referidos procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, para lo que fue necesario emitir y armonizar a partir de la reforma de 2014 y subsecuentes, todo un conjunto de reglamentos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídico-electoral, indispensables para instrumentar la organización y desarrollo de los referidos procesos en sus múltiples aspectos, tanto formales como operativos; es que resulta importante analizar y documentar esos resultados con la finalidad de brindar un informe y memoria de gestión, objetivos y transparentes como un claro ejercicio de rendición de cuentas para la sociedad y la propia institución.

Lo anterior no es menor, considerando que de 2014 a la fecha, se han organizado **323** procesos electorales, **2** mecanismos de participación ciudadana, así como **1** proceso de renovación de dirigencias partidistas, con independencia de las **6** elecciones locales que están en curso, sin restar importancia a las demás actividades y tareas prioritarias del Instituto que se han llevado a cabo a lo largo de este primer periodo de vida como órgano nacional electoral, ente rector del Sistema Nacional de Elecciones.

Rendición de cuentas a la conclusión de la gestión 2014-2023

Considerando la dimensión integral de la labor institucional que se pretende compilar con el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas, resulta ahora relevante destacar la importancia de la rendición de cuentas y transparencia en cuyos principios se sustenta el presente proyecto.

La rendición de cuentas tiene un amplio sustento constitucional, al establecerse en el artículo 6°, párrafo segundo, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, dicho artículo de la Constitución dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado, por lo que la rendición de cuentas tiene como trasfondo el derecho a la información protegido en la norma fundamental en el que los servidores públicos que realizan una función de interés general están obligados a explicar y justificar sus acciones.

Sobre esta temática, el derecho a la información y la rendición de cuentas son valores esenciales de un Estado Democrático de Derecho con un sustento constitucional que permite a la ciudadanía exigir y fomentar un mejor desempeño de las autoridades gubernamentales.

La obligación que tienen las y los servidores públicos de rendir cuentas garantiza la prerrogativa constitucional de la sociedad de recibir información respecto al ejercicio del poder público y, por otro lado, satisface el derecho de los ciudadanos de conocer el desempeño y las actividades de las autoridades en las que han depositado una función pública, en el que se exige un constante diálogo, explicación y justificación de las acciones gubernamentales.

En el caso del INE, la rendición de cuentas es parte fundamental del proceso de presupuestación institucional, pues en el Reglamento Interior en su artículo 5, numeral 2, se establece, que el mismo se sujeta a los criterios de *legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género*.

Además, dicho principio se retoma en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto, el cual, en sus artículos 4 y 5 establece, que la rendición de cuentas es el acto administrativo mediante el cual las unidades responsables del ejercicio de los recursos públicos informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos puestos a su disposición en el ejercicio fiscal respectivo, y al señalar que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios entregados a cada unidad son responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar su uso conforme a las normas aplicables.

De la mano de la rendición de cuentas, sin duda la transparencia es fundamental para brindar a la sociedad en general, información cierta y verificable sobre la gestión pública y la aplicación y uso de los recursos públicos.

Justificación del Informe de Gestión y Rendición de Cuentas

En mérito de lo anterior, el objeto que se pretende con el proyecto que se propone a esta Junta, se estima congruente con los principios de rendición de cuentas y transparencia, pues se busca transparentar la gestión y cumplimiento de atribuciones, en las actividades desarrolladas por el INE durante el periodo 2014-2023. Periodo para el cual, fue designado el actual Titular de la Presidencia del Consejo General, órgano central del Instituto, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, a quien le corresponde, entre otras cosas, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del INE.

Lo anterior es así, pues el informe de gestión busca consolidar una medida en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables que existen en el desempeño honesto, responsable y eficiente de ese Instituto, y que permita transparentar y divulgar activamente la información sobre la gestión del Presidente del Consejo General durante su gestión, en pro de fortalecer la confianza en ese Instituto.

En ese sentido, la medida que se pone a consideración de esta Junta, se estima idónea para una adecuada rendición de cuentas ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea a la próxima administración, para permitir la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las distintas unidades administrativas del Instituto; sobre todo, cuando se trata de la gestión de la primera Presidencia del Consejo General que surgió con la reforma electoral de 2014.

Además, el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas reviste la mayor trascendencia como ejercicio de rendición de cuentas y transparencia, pues corresponde a la primera Presidencia del INE que, como órgano autónomo constitucional, encargado de la función del Estado de organizar los procesos electorales y los de participación directa de la ciudadana, ha tenido que desarrollar diversos procesos electorales federales y locales concurrentes, de renovación de dirigencias, así como las novedosas Consulta Popular y Revocación de Mandato, a lo largo del periodo 2014-2023, y que como ente rector del Sistema Nacional Electoral el INE ha tenido que definir las reglas de participación de la ciudadanía, actores políticos, y entes de gobierno, con la finalidad de garantizar la equidad e imparcialidad en dichos procesos, así como el ejercicio libre y secreto del sufragio

del electorado. Lo anterior, sin dejar de considerar funciones prioritarias que de manera permanente se llevan a cabo por el INE, como es la credencialización, fiscalización, distritación electoral, y demás tareas propias de la función electoral.

El Informe de Gestión y Rendición de Cuentas, además, constituye una medida de la mayor relevancia en la implementación y seguimiento del Plan Estratégico del INE 2016-2026, pues derivado de la reforma constitucional del 2014 y la transformación institucional que dio paso al INE, los esfuerzos de planeación institucional se volvieron no sólo un mandato normativo, sino un requerimiento irrenunciable en el marco de las nuevas facultades y atribuciones que le fueron conferidas, las cuales constituyeron el mayor reto que dicho plan debía atender del año 2016 al 2026.

En ese sentido, con la autorización del proyecto, en el marco de dicho Plan Estratégico, se advierte que la elaboración del informe y de la memoria de gestión, establece una medida acorde a la **visión** del INE, que está enfocado a:

*Ser el organismo electoral nacional autónomo que contribuya a la consolidación de la cultura y convivencia democrática en México, **distinguiéndose por ser una institución, moderna, transparente y eficiente, en la que la sociedad confíe plenamente para la organización de elecciones equitativas e imparciales.***

Asimismo, **es acorde a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico**, entre los cuales, se encuentra: *Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país*, lo que entre otras cosas implica como prioridad del Instituto, orientar sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral.

Además, **es congruente con los valores organizacionales del INE**, los cuales constituyen el marco ético y democrático de referencia institucional que permite orientar el comportamiento y la conducta, así como los procesos de evaluación del desempeño ético de los funcionarios del INE y su trascendencia en el logro de la visión y objetivos estratégicos, destaca entre ellos, el valor de la **transparencia y rendición de cuentas**.

Dicho valor, busca generar y aportar **información pública clara, oportuna, de utilidad y accesible a la ciudadanía, que incentive su interés y participación en los asuntos públicos**. Además, junto a la información pública y la garantía del acceso a ésta, **la transparencia se complementa con el ejercicio cotidiano de la**

rendición de cuentas de los servidores públicos. Esta práctica implica dar a conocer a los ciudadanos, los resultados del desempeño obtenido durante el ejercicio de la función pública, en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y sobre el ejercicio de los recursos públicos.

En este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas conllevan un sentido de responsabilidad ante la sociedad por las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público.

Por otro lado, el objeto del proyecto es congruente con las **Políticas Generales del INE**, que constituyen las *directrices que orientan la toma de decisiones y la operación del Instituto, su aplicación es de carácter general y su implementación se lleva a cabo en el entorno del marco legal y normativo institucional*, de manera particular con las de: **promover la transparencia y rendición de cuentas; fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana, y promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.**

De esta manera, es evidente que en la planeación y rendición de cuentas por parte del INE se enmarcó en el mandato de modernización de la gestión pública, con la finalidad de optimizar sus operaciones, mediante la toma de decisiones que permitan obtener la máxima eficacia y eficiencia en su desempeño, la consecución de los objetivos institucionales y la mejora continua de sus procesos.

En ese sentido, con la autorización del proyecto para la elaboración de un Informe de Gestión y Rendición de Cuentas, se dará cuenta de lo realizado por el INE, a lo largo de este primer periodo de vida del Instituto como órgano autónomo nacional, y con ello, se facilitará la transición entre la gestión del Consejero Presidente que concluye y la nueva designación de integrantes del Consejo, al reflejar las acciones y políticas implementadas con anterioridad y el estado que guarda los asuntos más relevantes del instituto.

Para alcanzar ese cometido, a través del establecimiento de una metodología se definirán los ejes temáticos que cada una de las áreas deberá contemplar al momento de concentrar y documentar información que resulte de utilidad, con la finalidad de que los nuevos integrantes del Consejo General puedan conocer los asuntos concluidos y aquellos que requerirán de su atención inmediata al llevarse a cabo la transición.

De esta manera, con el auxilio de especialistas en el desarrollo de este tipo de medidas, personas externas al INE, se permitirá construir una memoria institucional que posibilite rendir cuentas a la ciudadanía, con el fin de que pueda evaluar el desempeño del Instituto en sus determinaciones y el impacto que ha tenido en la sociedad mexicana a lo largo de nueve años, de manera transparente, objetiva e imparcial, con sustento en un mecanismo utilizado por diversas organizaciones internacionales y nacionales para rendir cuentas sobre su actuar, el uso de sus recursos y los resultados obtenidos.

En este sentido, el informe de gestión y rendición de cuentas, con el apoyo de los mencionados especialistas, retoma algunas experiencias y buenas prácticas a nivel internacional en materia de transparencia y rendición de cuentas, como es el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA), quien cuenta con auditores externos encargados de elaborar informes de auditoría anual de cuentas y estados financieros, en el que se incluyen recomendaciones que contribuye a la eficacia de dicha Institución al realizarse por personal técnico y especializado en la materia a través de una evaluación transparente, imparcial y objetiva de su conducta.

Sobre esta temática, los organismos electorales instrumentan, con el apoyo de terceros, el desarrollo de informes y procesos de auditoría destinados a revisar la forma en que se asignaron y ejecutaron los recursos destinados a la verificación de un proceso electoral.

Lo anterior, considerando que las elecciones tienen un fuerte peso político, administrativo y presupuestal, y en virtud de esta trascendencia, son objeto de una fuerte revisión y escrutinio público. Por tanto, la participación de terceros en estos procesos de revisión aporta transparencia, objetividad e imparcialidad a cada evento. Paralelamente, este tipo de acciones también coadyuvan a la identificación de áreas de oportunidad para mejorar la calidad de sus funciones.

En efecto, las buenas prácticas internacionales señalan la necesidad de que entes externos al sujeto obligado a la rendición de cuentas, sean quienes, desde una visión objetiva, pueda llevar a cabo el análisis de los resultados de la gestión de dicho sujeto.

En el caso del INE, si bien es cierto se cuenta con personal que pudiera encargarse de la realización del informe de gestión y rendición de cuentas, así como de la preparación de todos los insumos para la construcción de ese informe, su metodología y la definición de lineamientos para el desarrollo, recopilación, análisis, diagnóstico de la información, así como de la evaluación de los resultados; también

lo es que dicho personal está enfocado en el cumplimiento de las prioridades institucionales de cara a la celebración de los procesos electorales locales 2022, los preparativos de los locales 2022-2023, y las acciones relativas en preparación al proceso federal 2023-2024, que por sus implicaciones en materia de organización electoral, dada la concurrencia de diversos procesos locales, apunta un enorme reto para el INE, por la complejidad de la función electoral y el dinamismo de la misma. Por eso, se requiere que el personal del Instituto se enfoque en las labores institucionales, sin dejar de señalar, que el proyecto pretende un informe objetivo y con una visión ajena al INE.

En ese sentido, ya que el objetivo final del proyecto es un informe de gestión y rendición de cuentas, con el propósito de hacerlo frente a la ciudadanía respecto a la labor realizada y los resultados de la misma, lo que conlleva un mayor grado de procesamiento y tratamiento de la información que se ha generado a lo largo de este primer periodo del INE, lo que implica destinar el tiempo necesario y suficiente a esas actividades; es por lo que se estima que su realización sea a cargo de un ente externo al INE. Como se ha sostenido, atendiendo a las buenas prácticas en materia de gestión y rendición de cuentas, se requiere de la colaboración y experiencia de un ente especialista externo al INE, que aporte, desde un punto de vista objetivo, un diagnóstico y evaluación de los resultados del trabajo realizado a lo largo de estos nueve años que van de la reforma electoral de 2014 a 2023 por el Instituto, a fin de evidenciar y transparentar de cara a la próxima integración del Consejo General, actores políticos y sociedad en general, si se ha cumplido con los objetivos trazados por el propio Instituto en su Plan Estratégico, lo que necesariamente incluirá el cumplimiento o no de las atribuciones que le fueron conferidas por el legislador.

Bajo esa lógica, se estima que dicho informe, desde una visión periférica y ajena del INE, contribuirá en mayor medida a una política objetiva de transparencia proactiva y de rendición de cuentas sobre los resultados obtenidos, de lo que ha sido este primer periodo de gestión y vida institucional como órgano constitucional autónomo.

Cabe resaltar que la medida que se asume, resulta acorde a la lógica de la política de evaluación del gasto público que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé, que conforme a su artículo 110, tratándose de la materia de desarrollo social, contempla la realización de evaluaciones en dicha materia, para verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, para lo cual, las instancias públicas

a cargo de la evaluación del desempeño, podrán efectuar las evaluaciones por sí mismas **o a través de personas físicas y morales especializadas** y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, **que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia** y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Bajo ese contexto, el presente proyecto y el informe que se pretende, resulta acorde a la realidad actual en materia de políticas sobre gestión y rendición de cuentas del gasto público, pues se busca dar a conocer los resultados de la gestión del INE, con objetividad, imparcialidad y transparencia.

En este sentido, resulta necesario aprobar la solicitud de creación del proyecto específico denominado G162010 “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas”, el cual tendrá el siguiente alcance y características:

Creación de nuevo proyecto específico

Esta Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Mediante oficio INE/DEA/2206/2022, la DEA solicitó la creación del proyecto específico “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas”, a través del formato 4, el cual tiene como objetivo: *Generar informes de gestión y memoria institucional, como ejercicio de rendición de cuentas de las actividades desarrolladas en el INE durante el periodo 2014-2022, para dar continuidad al Plan Estratégico 2016-2026, a los programas y proyectos institucionales y contar con información de los ejes temáticos de cada una de las Unidades Responsables.*

La descripción y el monto del proyecto específico G162010 “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas”, es el siguiente:

De manera específica, con el proyecto se busca:

- **Diseño de una metodología** a fin de homologar los criterios para la realización del Informe de Gestión y Rendición de Cuentas. Con esta metodología se

permitirá la identificación de la información que deberá formar parte del Informe, y cómo debe estar estructurada.

- **Capacitación y socialización de la metodología**, con la finalidad de transmitirla a las áreas correspondientes.
- **Obtención de la información**, que consistirá en la revisión documental, entrevistas, revisión de sistemas de información, etc.
- **Integración del Informe de Gestión y Rendición de Cuentas**, que implicará:
 - Desarrollar el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del Consejero Presidente identificando aquellos programas, proyectos o políticas públicas que se consideren relevantes por tener, entre otras, las siguientes características:
 - ✓ De alto impacto social, económico, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa.
 - ✓ Se considere relevante para el logro de metas prioritarias.
 - ✓ Realice transferencia de recursos fiscales.
 - ✓ Se trate de un asunto del que resulte necesario rendir cuentas.
 - ✓ Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico.
 - ✓ Los recursos financieros, humanos y materiales administrados durante la gestión, que sean del interés de la dependencia documentar.

Con base en esa información, el informe, contendrá al menos:

- a) El marco jurídico de actuación;
- b) El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes;
- c) Los principales logros alcanzados;
- d) Los recursos presupuestarios y financieros;
- e) Los recursos humanos;
- f) Los recursos materiales, en el que se precisará la situación de los bienes muebles inmuebles y tecnológicos;
- g) La situación de los instrumentos jurídicos y litigios pendientes;
- h) La relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diferentes instancias de fiscalización, que se encuentren en proceso de atención;

- i) La identificación y situación en que se encuentra la clasificación del archivo institucional;
 - j) El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública y transparencia y acceso a la información;
 - k) Las prospectivas y recomendaciones que contribuyan a dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones institucionales, así como a la mejora y eficiencia de la gestión institucional, y
 - l) Los demás asuntos que consideren pertinentes o relevantes.
- Identificar aquellos proyectos que, por su relevancia, se deban documentarse a través de una **Memoria de Gestión**.

La metodología que se implemente, buscará llevar a cabo el ejercicio de Rendición de Cuentas y Transparencia con miras al cierre de la administración de la gestión del Consejero Presidente en el año 2023, siendo necesario establecer como uno de sus objetivos estratégicos, consolidar un programa en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables que existen en el desempeño honesto, responsable y eficiente de ese Instituto y que permita transparentar y divulgar activamente, mediante la elaboración de memorias de gestión, la información sobre su gestión; que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones más relevantes y el ejercicio de los recursos públicos, y que responda a las necesidades de la sociedad y contribuya a fortalecer la confianza en este Instituto.

Además de diseñar una estrategia que permita a este Instituto lograr una revisión documental ordenada, **identificar los riesgos** en los procesos del ejercicio del gasto y destacar los logros obtenidos, a través del acompañamiento mediante una metodología para identificar aquellos casos que en el ejercicio del gasto, ameriten ser documentados o explicados de manera particular, especialmente elaborada con miras al cierre de la administración del actual Consejero Presidente.

Para el desarrollo del informe, el proyecto específico estará conformado de los tres apartados siguientes:

1. **Análisis y Diagnóstico del ejercicio del gasto 2014- 2022**
2. **Documentación de los procesos más relevantes a través de las memorias de gestión, en el periodo 2014-2022**

3. Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Consejero Presidente, correspondiente al periodo 2014-2022

1. Análisis y Diagnóstico del ejercicio del gasto 2014- 2022

El INE busca diseñar una estrategia y metodología que permita a este Instituto lograr una revisión documental ordenada y destacar los logros obtenidos, que permita identificar aquellos aspectos de la gestión que requieran especial atención, a través del acompañamiento mediante una metodología para identificar aquellos casos que en el ejercicio del gasto, ameriten ser documentados o explicados de manera particular, especialmente elaborada con miras al cierre de la administración del actual Consejero Presidente.

Para que los trabajos alcancen el mayor nivel de efectividad es fundamental que se realicen bajo la orientación de un tercero cuya capacidad técnica, en coordinación con las unidades administrativas adecuadas, den paso de manera objetiva tanto al diseño de la metodología, la elaboración de las disposiciones y acompañamiento en su instrumentación a fin de permitir el diagnóstico, la identificación de riesgos, las posibles acciones de mejora, así como a las estrategias de prevención que resulten necesarias.

Objetivo General

Establecer en coordinación con las áreas competentes de este Instituto, las disposiciones internas y estrategias de acción que permitan elaborar un esquema metodológico de análisis y diagnóstico, acorde con el marco normativo aplicable, para identificar aquellos casos que por su relevancia económica, social o mediática, requieran ser documentados de manera más amplia y detallada en el ejercicio del gasto, con el objeto de dar cuenta sobre su desarrollo bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como el acompañamiento en su instrumentación.

Actividades

Proporcionar la metodología para la revisión y análisis histórico documental que permitirá identificar temas relevantes, para ello, se recopilarán los siguientes insumos: cantidad y calidad de los servicios recibidos, investigaciones de mercado y padrón de proveedores (revisión a través de los CFDI), plantilla de personal (CFDI), monto administrado (presupuestado, programado, asignado, ejercido y comprobado), estados y recursos financieros, incluyendo fondo revolvente, cuentas

bancarias, donativos, subsidios, etc, recursos materiales (activos fijos, recursos tecnológicos y publicaciones), bienes inmuebles, cantidad, nivel de documentación y estatus de contratos, convenios y expedientes, Indicadores y metas en cumplimiento, en proceso de cumplimiento e incumplidos, número de acciones cumplidas y pendientes de cumplir en el programa anual de trabajo, número de observaciones y recomendaciones previamente observadas, solventadas, en proceso y no solventadas ante el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, dependencias federales como el SAT, IMSS, o de algún otro ente fiscalizador.

Asimismo, se requiere de una herramienta para el fortalecimiento del análisis y diagnóstico del gasto, en el contexto del cambio de administración, la metodología que se solicita deberá permitir la detección de aquellos temas que, por su relevancia económica, social o mediática, requieran ser documentados de manera más amplia y detallada. Las herramientas informáticas y administrativas para la obtención, explotación y análisis de datos que se puede requerir para este fin son la minería de datos, el big data, la inteligencia de negocio y el aprendizaje de las máquinas, con el fin de identificar aquellos casos que por su trascendencia financiera, mediática o contenciosa demandan una mayor atención por parte de los usuarios.

Una vez planteados los requerimientos y necesidades institucionales, se busca obtener lo siguiente:

- Mapeo del proceso del ejercicio del gasto, que permita identificar aquellos temas en los que las áreas que hayan administrado, manejado o ejercido recursos públicos pueden suponer un mayor riesgo, donde podría ser necesaria una mayor actividad de revisión y validación.
- Análisis de datos y parametrización de los insumos operacionales del ejercicio del gasto, que comprenden la utilización de los factores de riesgo para focalizar las acciones de análisis y diagnóstico en aquellos tópicos que sean relevantes en el Instituto.
- Identificación de los casos de riesgo y la determinación de las unidades responsables para su administración, mediante la segmentación por grupos que permitan enfocar los esfuerzos hacia aquellos grupos de mayor riesgo e impacto.
- Guía para la elaboración del informe de casos de riesgo detectados, que por su relevancia económica, social o mediática requieran ser documentados.

- Informes de casos de riesgo por unidad responsable y proyecto.
- Informe integral consolidado de casos relevantes detectados.

Cuantificación del apartado

Para este apartado, se solicitan recursos por la cantidad 1,870,879 (un millón ochocientos setenta mil ochocientos setenta y nueve pesos) más IVA, el cual deberá ser desarrollado conforme al Anexo técnico que para este fin se establezca.

2. Documentación de los procesos más relevantes a través de las memorias de gestión, en el periodo 2014-2022

Con el fin de documentar de manera ordenada, transparente, eficiente y oportuna las acciones más relevantes del INE, es muy importante dejar constancia de ello a través de memorias de gestión, las cuales buscarán hacer pública cada acción sobresaliente y primordial del instituto, y sobre todo, del ejercicio del gasto.

Por lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la elaboración de las memorias de gestión, las cuales estarán situadas en el periodo comprendido del 2014- 2022, siendo esta una base documental de gran importancia para la rendición de cuentas y el acceso a la información pública de las acciones más relevantes llevadas a cabo durante ese periodo de gestión, integradas de manera cronológica, lógica, transparente, con un lenguaje ciudadano y accesible, de tal manera que sea una referencia del quehacer institucional más importante.

Objetivo

Integrar las memorias de gestión de aquellos procesos, programas o acciones más relevantes, a fin de que se cuente con una base documental única integrada de manera lógica y cronológica, que permita transparentar y rendir cuentas de manera pública, sobre el apego normativo, así como de las decisiones y acciones adoptadas por el INE en la consecución de sus objetivos y metas.

Actividades

Se deberá proporcionar la metodología o lineamientos para la elaboración de las memorias de gestión y cómo deben estar integradas, para ello, se tomará como base la siguiente estructura que podrá contener cada memoria de gestión que el

instituto determine como prioritaria para su elaboración, misma que puede ser modificada de acuerdo con las necesidades institucionales:

- I. Presentación.
- II. Fundamento legal y objetivo de la Memoria de Gestión.
- III. Antecedentes.
- IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública.
- V. Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Estratégico 2016-2026.
- VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.
- VII. Acciones realizadas.
- VIII. Seguimiento y control.
- IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.
- X. Resumen ejecutivo del Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública.
- XI. Anexos.

Para el desarrollo e integración de las memorias, el instituto definirá aquellos programas, políticas públicas, procesos, o ejercicio de gasto, que por su relevancia e impacto, deben ser documentados e informados públicamente a través de una Memoria de Gestión.

Una vez determinadas las memorias, se deberá revisar e integrar la documentación circunscrita, en materia de planeación, programación, presupuestación, autorizaciones, contratación, ejecución, control y evaluación, en cuanto al cumplimiento de la normatividad aplicable, a la congruencia y consistencia de las acciones, decisiones y resultados alcanzados, así como con relación a la aplicación y control de los recursos públicos, por lo que se requiere lo siguiente:

- Elaborar una metodología o lineamientos para la elaboración de la Memoria de Gestión.
- Dar la capacitación a las áreas que conforman el Instituto respecto de la aplicación de la metodología o lineamientos para la elaboración de las Memorias de Gestión identificadas por el instituto.
- Entrega de etapa 1: 50% del avance de las Memorias de Gestión seleccionadas.

Incluye el compilado de información de acuerdo a los Lineamientos, anexos y documentación digitalizada soporte, en medios magnéticos.

- Entrega de etapa 2: conclusión de las Memorias de Gestión seleccionadas. Incluye el compilado de información de acuerdo a los Lineamientos, anexos y documentación digitalizada soporte, en medios magnéticos.

Cuantificación del apartado

Para este apartado, se solicitan recursos por la cantidad 3,150,000 (tres millones ciento cincuenta mil pesos) más IVA, el cual deberá ser desarrollado conforme al Anexo técnico que para este fin se establezca.

3. Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Consejero Presidente, correspondiente al periodo 2014-2022

Con el objeto de dar cumplimiento por parte del INE a la transparencia y la rendición de cuentas, como parte de su compromiso social y en concordancia con los principios constitucionales, así como en el deber de colaborar y contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias al cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico 2016-2026, es de gran importancia dejar un informe sustentado, documentado y que recoja cada una de las acciones primordiales de su gestión.

Es así, que resulta indispensable establecer una metodología Institucional para llevar a cabo el ejercicio de Rendición de Cuentas y Transparencia con miras al cierre de la administración de la gestión del Consejero Presidente, siendo necesario establecer como uno de sus objetivos estratégicos, consolidar una programa en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables que existen en el desempeño honesto, responsable y eficiente de ese Instituto y que permita transparentar y divulgar activamente la información sobre su gestión; que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones y el ejercicio de los recursos públicos, y que responda a las necesidades de la sociedad y contribuya a fortalecer la confianza en ese Instituto.

En este contexto, se llevará a cabo un ejercicio de rendición de cuentas ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea a la próxima Administración, para permitir la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las distintas unidades administrativas del Instituto, el cual podrá contener los

Objetivo

Establecer las bases, fechas y lineamientos que permitan planear, diseñar, desarrollar, y ejecutar de manera oportuna, la instrumentación del Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Consejero Presidente, de aquellos procesos más relevantes del instituto.

Para ello se requiere del diseño de una metodología a fin de homologar los criterios para la realización del Informe de Rendición de cuentas, y desarrollar el Informe de la gestión del Consejero Presidente identificando aquellos programas, proyectos o políticas públicas que se consideren relevantes.

Actividades

Proporcionar la metodología, lineamientos o procedimientos para la identificación de la información que deberá formar parte del Informe de Rendición de cuentas, y cómo debe estar estructurada.

Asimismo, se requiere la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, el cual podrá contener los siguientes apartados, mismos que pueden ser modificados de acuerdo con las necesidades institucionales:

- a) El marco jurídico de actuación
- b) El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes
- c) Los principales logros alcanzados;
- d) Los recursos presupuestarios y financieros
- e) Los recursos humanos;
- f) Los recursos materiales, en el que se precisará la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos
- g) La situación de los instrumentos jurídicos
- h) La relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diferentes instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención;
- i) La identificación y situación en que se encuentra la clasificación del archivo institucional;
- j) El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública y transparencia y acceso a la información;

- k) Las prospectivas y recomendaciones que contribuyan a dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones institucionales, así como a la mejora y eficiencia de la gestión institucional, y
- l) Los demás asuntos que consideren pertinentes o relevantes.

Por lo anterior, se requiere lo siguiente:

- Elaboración de la Metodología, lineamientos o procedimientos para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- Capacitación a las áreas que conforman el Instituto respecto de la aplicación de la Metodología.
- Documento correspondiente a la Etapa 1 del Informe de Rendición de Cuentas con información que cubra de la fecha de toma de posesión del Consejero Presidente a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2017-2018. Se requiere en medio magnético, incluido los apartados con anexos y documentación soporte digitalizada.
- Documento correspondiente a la Etapa 2 del Informe de Rendición de Cuentas con información que comprenda hasta el cierre del Proceso Federal Electoral 2020-2021. Se requiere en medio magnético, incluido los apartados con anexos y documentación soporte digitalizada.

Cuantificación del apartado:

Para este apartado, se solicitan recursos por la cantidad 3,850,000 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos) más IVA, el cual deberá ser desarrollado conforme al Anexo técnico que para este fin se establezca.

Periodo de ejecución del proyecto: Será del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Creación de plazas de apoyo al proyecto: Conforme al alcance y objetivo del proyecto se requiere de la contratación de 6 Analistas de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas, 3 Auxiliares de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas y 1 Líder de Proyecto de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas.

Se informa que se cuenta con la validación de la Dirección de Personal para el caso de capítulo 1000 Servicios personales, de la plantilla de honorarios, así como de los Formatos 5 de las plazas eventuales correspondientes.

Asimismo, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2022, la DEA buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las actividades para la realización del Informe de Gestión y Rendición de Cuentas.

Monto total de proyecto:

Descripción	Creación del Nuevo Proyecto: Informe de Gestión y Rendición de Cuentas
	Presupuesto solicitado \$11,614,586

Cabe señalar que, la DEA emitió el Dictamen número 81, de 16 de mayo de 2022, mediante el cual informó la procedencia de la creación del nuevo proyecto específico (Anexo).

Asimismo, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto específico “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas” se encuentran detalladas en los formatos 1a, 1b, 1c y 1d que se adjuntan como Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

No se omite señalar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, inciso c) de LACIP, se realizó un sondeo de mercado a efecto de contar con precios de referencia para la integración del presupuesto solicitado. La evidencia documental de dicho sondeo de mercado obra en los expedientes de la DEA.

Es importante señalar que los 11.6 millones de pesos solicitados para el presente proyecto, que implicará la revisión de la gestión y el ejercicio de los recursos públicos, bajo un principio de transparencia y rendición de cuentas, sólo representa el .008 por ciento del total del presupuesto aprobado al Instituto durante los nueve años de gestión (2014-2022).

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud de creación del nuevo proyecto que realizó la DEA, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia,

mismas que se encuentran detalladas en los anexos que se acompaña al presente acuerdo y forman parte integral del mismo

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la creación del nuevo proyecto específico G162010 “Informe de Gestión y rendición de cuentas”, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los anexos que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto específico G162010 “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas” con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo

QUINTO. Las contrataciones de los Prestadores de Servicio asociadas al proyecto específico G162010 “Informe de Gestión y Rendición de Cuentas”, podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de mayo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**